



PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
2026-8-7-0000027

Montevideo, 25 MAYO 2026

VISTO: la realización de la XXXI Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericanos (ASGMI), que se llevará a cabo entre los días 26 de mayo al 1 de junio de 2026, en las ciudades de Santo Domingo y Pedernales, República Dominicana; RESULTANDO: I) que la Sra. Ministra de Industria, Energía y Minería, Dra. Fernanda Cardona dispuso la concurrencia del Director Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Lic. Geo. Néstor Campal para asistir al evento;

II) que dicho encuentro reúne a los directores y representantes de los servicios geológicos y mineros de Iberoamérica, constituyendo la principal instancia de coordinación institucional, intercambio técnico y cooperación entre dichas entidades;

III) que en el marco de la Asamblea se desarrollará un taller científico-técnico bajo el lema "Tierras raras: un recurso estratégico en Iberoamérica. El rol de los Servicios Geológicos en la identificación, caracterización y evaluación de su potencial geológico", en el cual se abordarán aspectos vinculados al conocimiento geológico, la evaluación de recursos minerales estratégicos y el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los servicios geológicos de la región;

CONSIDERANDO: I) que los organizadores del evento cubrirán los gastos de alojamiento, alimentación y traslados durante los días del mismo;

II) que la participación de Uruguay en esta instancia resulta de interés institucional para la Dirección Nacional de Minería y Geología, en tanto permite fortalecer los vínculos de cooperación técnica con los servicios geológicos de Iberoamérica, intercambiar experiencias en materia de investigación geológica y gestión de recursos minerales, así como participar en la definición de las líneas de trabajo de la asociación;

III) que asimismo constituye una oportunidad relevante para profundizar el intercambio técnico y científico en torno al potencial geológico de minerales críticos y estratégicos, particularmente en relación con las tierras raras, temática de creciente relevancia

para el desarrollo sostenible y la planificación de las políticas públicas vinculadas al sector minero.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, por el artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el artículo 54 de la Ley N° 16.170 referida y artículo 46 de la Ley N° 19.924 referida, por los Decretos N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, N° 148/992, de 3 de abril de 1992, por el artículo 1° de Decreto N° 229/996, de 18 de junio de 1996, por los Decretos N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, N° 7/009, de 2 de enero de 2009, N° 108/015, de 7 de abril de 2015, y por el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Designase en misión oficial entre los días 26 de mayo al 1 de junio de 2026 en las ciudades de Santo Domingo y Pedernales – República Dominicana, al Director Nacional de la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Lic. Geo. Néstor Campal para participar en la XXXI Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericanos (ASGMI).

2°.- Otórgase 2 (dos) días de viáticos al 10% por un importe de U\$S 49 (dólares estadounidenses cuarenta y nueve con 00/100) por concepto de viáticos en las ciudades de Santo Domingo y Pedernales, República Dominicana. El costo total por concepto de viáticos asciende a U\$S 49 (dólares estadounidenses cuarenta y nueve con 00/100), acorde a la escala básica de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente a partir del 1° de enero de 2026, el que se ajustará por las variaciones que surjan en la mencionada escala durante el período de la misión.

3°.- Abonase por concepto de pasaje, por el tramo Montevideo – Santo Domingo- Montevideo, por un importe de hasta U\$S 839,50 (dólares estadounidenses ochocientos treinta y nueve con 50/100).

4°.- Impútase el gasto referido a los objetos del gasto 2.3.5 “Viáticos fuera del país” y 2.3.2 “Pasajes al exterior contratados en el país”, Unidad Ejecutora 07, “Dirección Nacional de Minería



**Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería**

y Geología" del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" y se atenderán con cargo de la Financiación 1.1 "Rentas generales", Programa 320.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcioné el pasaporte correspondiente.

6°.- Comuníquese, publíquese y pase al Área de Planificación y Gestión Financiero Contable del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Cumplido, archívese.

*Jorge Díaz*  
**Dr. Jorge Díaz**  
Prosecretario de la  
Presidencia de la República